



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-003/2026

TEEP-JDC-014/2026

TEEP-JDC-017/2026

SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS ONCE HORAS.

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días, damos inicio a la sesión pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Puebla convocada para las **once horas del día doce de junio de dos mil veintiséis**. -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Oscar Moreno Padilla, le pido por favor, haga constar el quórum e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública, por favor. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Buenos días, con su autorización Magistrado Presidente. -----

Se hace constar que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual, la Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez y el Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, por tanto, al estar conformado el Pleno, existe quórum legal para sesionar válidamente en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325 y 326, segundo párrafo del Código de Instituciones, y Procesos Electorales del Estado, así como los artículos 6, 8 fracción II y 15 fracciones III y IV del Reglamento Interior del, de este Tribunal así como del Acuerdo General 01/2024. -----

Le informo que, en esta sesión pública, los asuntos a analizar y resolver son: **un Asunto Especial y dos Juicios de la Ciudadanía**, los cuales fueron hechos del conocimiento a las y los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal. -----

Estos son los asuntos a tratar Magistrado Presidente. -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias, Secretario. -----

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo, por favor les pido lo hagamos en votación económica. -----

Muchas gracias. -----

Secretario, nos das el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias. -----

Secretaria Instructora, **Maestra Paola Pérez Bravo Lanz**, por favor sírvase de dar cuenta con los proyectos que someto a consideración del Pleno. -----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Gracias, con la autorización del pleno. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al **Asunto Especial tres de dos mil veintiséis**, promovido por una presidenta municipal en contra de un medio de comunicación digital por hechos que, en consideración de la denunciante constituyen Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. -----

En la consulta se propone declarar inexistente la infracción denunciada, porque si bien se acredita la existencia del hecho denunciado, del análisis realizado conforme a la metodología establecida en la Jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior para los casos que involucran violencia política en razón de género, no se actualizan los cinco elementos necesarios para su configuración al no acreditarse algún tipo de violencia ni que las manifestaciones denunciadas se sustenten en elementos de género, reproduzcan estereotipos o prejuicios, o se basen en consideraciones asociadas a la condición de mujer de la denunciante. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Continuo con la cuenta del **proyecto de la ciudadanía relativo al expediente catorce de dos mil veintiséis** promovido por la inspectora auxiliar de la comunidad de San José Tetla en Piaxtla, Puebla, en contra del Ayuntamiento por la presunta omisión del pago de remuneraciones y prestaciones inherentes al cargo que desempeña.

En el proyecto, del análisis integral de la normativa aplicable y de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que el cargo de inspectora auxiliar es un instrumento de participación ciudadana con funciones de colaboración comunitaria y de gestión vecinal que no otorga automáticamente la calidad de servidora pública, ni el derecho a recibir remuneraciones o prestaciones, pues su cargo no forma parte de la estructura administrativa municipal. Ello porque no existe una relación de subordinación con el ayuntamiento, dado que es inexistente un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia habida cuenta que sus funciones no se hallan bajo las condiciones laborales ordinarias, en consecuencia, la omisión reclamada no constituye una vulneración a los derechos político electorales de la promovente, no obstante que hubiera sido electa por plebiscito.

Por lo anterior se propone declarar infundados los agravios conforme a lo que se razona en la propuesta.

Finalmente doy cuenta con el **proyecto de la ciudadanía diecisiete de dos mil veintiséis** relativo a un, perdón, interpuesto por una ciudadana en su carácter de militante en contra de la resolución de veinte de marzo de dos mil veinticinco dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. ----

En el proyecto se propone calificar el agravio como parcialmente fundado, relativo a que la responsable no aplico una metodología de análisis con perspectiva de género, pues en concepto de la ponencia fue omisa en dar inicio de forma oficiosa al procedimiento de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género, ya que si bien la actora no solicito de forma expresa en su escrito primi, no lo solicitó en su escrito primigenio, lo cierto es que el órgano responsable señaló en su resolución la existencia de indicios serios de una dimensión de género, aunado a que no se pronunció sobre la solicitud de las medidas cautelares de protección o reparación en el momento procesal oportuno.

En cuanto a los agravios consistentes a la acreditación del video y las expresiones denunciadas, así como lo consistente en las contradicciones y la responsable, se propone declarar los agravios como fundados, esto porque se advirtió la omisión de la responsable de realizar la verificación y certificación del contenido denunciado, así como que, en su resolución determino la existencia de las frases denunciadas, y a su vez determinó que no existían medios de prueba idóneos para determinar la existencia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género; de ahí que se propongan como fundados los agravios planteados por la actora.

En consecuencia, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en la consulta.

Son las cuentas, Magistrada, Magistrados.

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta. -----

Si no hay intervenciones, señor Secretario, por favor toma la votación correspondiente.

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado Israel Argüello Boy.

-MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de todos mis proyectos.

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

-MAGISTRADO EN FUNCIONES LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA: A favor de la cuenta. -----
-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez. -----
-MAGISTRADA IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ: A favor. -----
-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias Magistrados. -----
Magistrada, Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de sentencia han sido aprobados por unanimidad de votos. -----
-MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Secretario. -----
En consecuencia, en el **Asunto Especial tres de dos mil veintiséis**, se resuelve: **ÚNICO.** Se declara la **INEXISTENCIA** de la infracción denunciada. -----
En el **Juicio de la Ciudadanía catorce de dos mil veintiséis**, se resuelve: -----
ÚNICO. Se declaran **infundados** los agravios de la promovente. -----
En el **Juicio de la Ciudadanía diecisiete de dos mil veintiséis**, se resuelve: -----
PRIMERO. Se declaran como **parcialmente fundados y fundados** los agravios planteados por la parte actora precisados en el considerando nueve. -----
SEGUNDO. En consecuencia, **se revoca** la resolución impugnada para los efectos precisados en el apartado diez de la presente resolución. -----
-MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo más asuntos que tratar y siendo las **once horas con ocho minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente sesión pública, muchas gracias. -----

AKMR//BRP/RCST


MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA

